



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 107-DP-2010**

**DESCRIPCION SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

Que el Sr.Lasalle Hugo (DNI 4.517.347) presentó nota ante esta Defensoría del Pueblo solicitando su intervención ante la falta de pago por parte de la Administración Pública Municipal, de horas extras que realizara durante el mes de marzo de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando sobre la cuestión, por cuanto se trata de un empleado municipal que habiendo realizado 44 (cuarenta y cuatro) horas extras desempeñándose en ese momento como inspector de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que a partir del trabajo realizado contaba con recibir ese dinero extra por lo que contrajo deudas que tiene todavía pendientes.

Que según le fuera informado por el Departamento de Personal las horas extras que realizara el demandante cuentan con la liquidación correspondiente.

Que el presentante adjunta copia de un listado que le habrían otorgado en Departamento de Personal informandole que existen varias personas en el misma situación que ya habrían cobrado. Siendo esto motivo más que suficiente para avocarse y determinar la razón por la cual al presentante no se le abona el monto correspondiente a las horas extras trabajadas -y ya liquidadas- como así también para investigar si la Administración Pública Municipal con esa conducta le esta afectando algún derecho.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**AVOCARSE** a la problemática del Sr. Hugo Lassalle (DNI 4.517.347), en su nota presentada



ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.

2º) Iniciar las acciones correspondientes a efectos de resguardar y defender los derechos de la persona mencionada.

3º) Comuníquese la presente Resolución al interesado.

4º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

5º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 30 de Marzo de 2010.-**



*C. Arrative*

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*V. R. Mazzaglia*

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche